Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

JUZGADO COMERCIAL 23 - SECRETARIA Nº 230

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ GONZALEZ, CAROLA CECILIA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de septiembre de 2024. LV

Y VISTOS:

Toda vez que la deudora fue intimada de pago conforme surge del mandamiento de fecha 29/07/2024 y no habiendo opuesto excepciones, corresponde resolver de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Cód. Proc.

Por ello FALLO:

1) Sentenciando esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución contra CAROLA CECILIA GONZALEZ hasta hacer al acreedor BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES íntegro pago del capital reclamado de 261.968,63 (pesos doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y ocho con sesenta y tres centavos).- con más los intereses allí pactados, estableciéndose como límite máximo para el cómputo de esos réditos -por todo concepto- un porcentual de hasta dos veces y media la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días, sin capitalizar, desde la fecha de constitución en mora que tuvo lugar el día 05/12/2022 respecto del saldo deudor correspondiente a la tarjeta de crédito VISA ($146.539,19) - ver constancia digitalizada en fs. 30/38 - y el 30/06/2022 correspondiente a saldo

#37632294#428094886#20240923135807730

del prestamo bancario ($115.429,44) - ver escrito de inicio de fs. 46/60, hasta el efectivo pago.

2) Se imponen las costas a la ejecutada vencida (art. 558 del Cód. Proc.) y se difiere la regulación de honorarios hasta la conclusión del juicio, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a los profesionales en los términos del art. 12 de la ley 27.423.

3) Hágase saber que se admitirán liquidaciones sólo cuando existan fondos depositados en el proceso (art. 591 Cód. Proc.).

4) En atención a lo manifestado, líbrese la cédula bajo responsabilidad de la parte actora solicitada a fin de notificar la presente.

5) Cuando no se hubiere constituido domicilio en autos, la cédula se direccionará al domicilio de la intimación y las ulteriores notificaciones se efectivizaran ministerio legis (arts. 542, 41 y 133 del CPCC).

6) Regístrese.

MARIA SOLEDAD CASAZZA

JUEZA

#37632294#428094886#20240923135807730

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLAS MENDONCA TIRELLI
Date: 2024.09.23 16:56:14 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOLEDAD CASAZZA
Date: 2024.09.26 08:14:53 ART

#37632294#428094886#20240923135807730